



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA No.
11001400300520210028400**

ACCIONANTE: ROBERT ALIRIO PRADO CASTILLO.

ACCIONADA: CAPITAL SALUD E.P.S-S. y PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el incidentante, se Dispone:

PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la entidad **CAPITAL SALUD EPS**, para que informe a este despacho dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, las razones por las que no ha dado cabal cumplimiento a la orden de tutela referida **en lo que respecta al pago de las incapacidades generadas para los meses de julio a septiembre de 2021.**

Teniendo en cuenta lo informado por el incidentante, se requiere a CAPITAL SALUD EPS para que aporte prueba **haber realizado el pago de dichas incapacidades.**

SEGUNDO: Remítase copia del escrito de incidente, sus anexos, de este auto y del fallo de amparo a la accionada, para que dé cumplimiento al mismo y adviértasele, que de no hacerlo queda habilitado este despacho para que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se adelante el correspondiente **incidente de desacato.**

TERCERO. REQUIERASE a la entidad **CAPITAL SALUD EPS** para que en el mismo término allegue el certificado reciente de existencia y representación legal y/o informe a este despacho dentro del mismo término, **el nombre, cargo, dirección e identificación de la persona encargada del cumplimiento del fallo, con el fin de iniciar en contra de ella el incidente respectivo,** so pena de iniciar las sanciones propias contra el representante legal de la EPS accionada.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3875a52e7ae51c4ed2c38f9063f217982e116dae4ab36c0187ae2ee9d7a3a7c

Documento generado en 20/09/2021 10:36:25 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>